



Colegio Profesional de Administradores Policiales
NIT No.900.270.481 - 1

Bogotá D.C., 15 Junio de 2021

Señora

ANTONIA URREJOLA NOGUERA

Jefe Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington D.C.

Estados Unidos

El Colegio Profesional de Administradores Policiales de Colombia, facultado por la Ley 1249 de 2008 como ente asesor y consultor del Estado y los particulares en todos los temas relacionados con la seguridad pública y privada, viene realizando el seguimiento a las manifestaciones públicas que de una u otra manera vienen afectando la convivencia y la seguridad ciudadana.

Al respecto se permite presentar el siguiente análisis enfocado a observar la dinámica de afectación a la Policía Nacional como cuerpo que le corresponde prestar los servicios para garantizar este derecho en cumplimiento a su misión Constitucional y a sus atribuciones legales, así como las repercusiones a la convivencia ciudadana.

GRAVE AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR CAUSA DE ATAQUES SISTEMATICOS DE GRUPOS DE ANARQUIA Y TERRORISTAS CONTRA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL, LOS MEDIOS ESCENCIALES PARA EL SERVICIO Y LA INFRAESTRUCTURA DE SUS INSTALACIONES.

Fundamento Constitucional y legal:

Es importante manifestar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, que desde el año 1991 se expidió una nueva carta política, fundada en el respeto a la dignidad humana, así como en los principios democráticos, participativa, lo la que hace en América Latina como una de las democracias más sólidas, y que uno de sus estandartes es precisamente es el respeto por los derechos humanos, tal como lo establece la citada carta política.

Artículo Primero establece: ***“Colombia es un Estado Social de Derecho Organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con Autonomía de sus Autoridades Territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, Fundada en el***

respeto a la Dignidad Humana, en el trabajo y la Solidaridad de las personas que la integran y en la Prevalencia del Interés General.”

El Estado Colombiano no tiene otro propósito que servir a la comunidad, bajo la primacía de la prevalencia del interés general, garantizando y haciendo respetar la efectividad de los principios, derechos y deberes de todos los habitantes de la República, en especial el derecho a la vida y a la libertad personal; donde todas las autoridades de la República están instituidas única y exclusivamente para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Artículo 2: **“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En ese mismo sentido se ha pronunciado la más alta corte protectora de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional en su sentencia T-299 de 2018:

*“15. El artículo 2° de la Constitución Política establece como principios fundamentales del Estado **“asegurar la convivencia pacífica”** y **“proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida”**. De este modo, todos los poderes y **órganos del Estado tienen el deber de proteger la vida de todas las personas** y de preservar las condiciones para que estas lleven una existencia tranquila, libre de amenazas y de zozobras exorbitantes. Por lo tanto, cuando un individuo se encuentra en una situación predecible que pone en entredicho su vida o integridad personal, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas tendientes para evitar que el riesgo que recae sobre ella se materialice.*

De esta manera, el derecho a la seguridad personal está íntimamente ligado con el derecho a la vida establecido en el artículo 11 de la Carta, ya que este es de carácter fundamental e “inviolable”. Así, salvaguardar la vida de las personas que se encuentran bajo amenaza es una responsabilidad inalienable del Estado (...).”

La República de Colombia, tiene una estructura en la cual cuenta con tres ramas del poder público, así: Ejecutiva (Gobierno Nacional y administraciones territoriales); Legislativa (Senado y Cámara); y Judicial (despachos judiciales), cada una tiene unas funciones que permiten el equilibrio de poderes y la toma de decisiones de manera directa e imparcial para un buen sistema de gobierno estatal.

Así mismo se pueden mencionar las entidades de control independientes de las tres ramas del poder, como la procuraduría y la defensoría del pueblo quienes hacen parte del Ministerio Público, la primera encargada de disciplinar a los servidores públicos y la segunda como defensora de los derechos humanos, sin descontar la existencia de las Personerías Municipales y Distritales.

Acorde a la arquitectura del Estado Colombiano, es importante resaltar la jerarquía Constitucional que garantiza los derechos ciudadanos, iniciando que la Constitución Política es norma de normas y en su orden jerárquico las leyes, por ellos es deber de todos los ciudadanos residentes en Colombia respetar y obedecer a las autoridades instituidas legalmente; así como los particulares también son responsables ante las autoridades por su buen comportamiento y velar por el mantenimiento de una sana convivencia y el respeto a las autoridades, tal como lo ha señalado la norma constitucional en su artículo 6 y 95.

El Artículo 4: ***La constitución es norma de normas.....es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.***

El artículo 6 establece: ***Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.***

Ahora bien, acorde a las situaciones motivo de esta misiva, se resalta la importancia que tiene la Policía Nacional para los colombianos, por cuanto este cuerpo integrado por hombres y mujeres, quienes están legalmente constituidos para garantizar a los habitantes el ejercicio de sus derechos y libertades, y dentro de su misión está el mantenimiento de la sana convivencia en el territorio, tal como lo señala la Constitución Política, resaltando entonces, que la Misión de la Policía Nacional es de rango Constitucional.

Cabe mencionar que antes de obtener el rango Constitucional en el año 1991, la Policía Nacional de Colombia, fue creada y organizada como Fuerza de Policía mediante Decreto Nro. 1000 del 05 de noviembre de 1891, estructurada para velar y ser garante de la seguridad de su población. Hoy cuenta con cerca de 129 años de

existencia, de constantes cambios estructurales, académicos, doctrinales y profesionales y con una cantidad cercana a 165.000 integrantes, hombres y mujeres que son excelente garantía de profesionalismo y efectividad que la han constituido como referente nacional e internacional.

En este sentido, Artículo 218 establece: “La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario”.

En el caso que nos ocupa y acorde a la importancia para la sociedad colombiana y las instituciones que hemos defendido la patria y protagonistas en el mantenimiento de la convivencia y la seguridad, es prioritario mencionar e ilustrar a la Comisión sobre la naturaleza jurídica de la Policía y toda su misionalidad dentro del Estado Colombia, por ello, tal como lo mencionamos este cuerpo armado de naturaleza civil, ha sido reglamentado en sus funciones por una serie de normas de rango legal, las cuales nos permitimos mencionar:

Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional.

Artículo 1: “*Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades” (...)*

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos”.

Tal como se ha resaltado, la Policía Nacional como cuerpo armado de carácter civil, tiene unas funciones muy claras y definidas en la Constitución y en especial en la ley que la reglamenta, por ello podemos decir que, su fundamento no es cualquier acto administrativo dentro del Estado colombiano y de acuerdo a su misionalidad está

instituida para proteger la vida, honra, creencias y demás derechos y libertades de los ciudadanos, en especial, está destinada para proteger los derechos fundamentales de todos los residentes en Colombia.

Las actividades de policía se ejercerán en cumplimiento de los principios constitucionales y legales y solo cuando el ciudadano abuse de sus derechos y se contraríe la sana convivencia y la seguridad ciudadana, por ello la norma en mención ha establecido el límite que tiene la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones. Así como es deber de la policía de proceder a la protección de los derechos ciudadanos de manera inmediata, cuando el ciudadano así lo reclame, tal como lo establece el artículo 3, ibídem:

ARTÍCULO 3°. “*Límites de la actividad Policial. Ninguna actividad de Policía puede contrariar a quien ejerza su derecho sino a quien abuse de él”.*

ARTÍCULO 4°. “*Inmediatez. Toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva y contravencional y el deber de cooperar con las autoridades*”.

La Policía Nacional ejerce sus funciones acordes a la reglamentación pertinente, y existen los controles respectivos. Este cuerpo colegiado no es una rueda suelta dentro del Estado colombiano, tiene una organización de mando y control, entre los que podemos resaltar:

1.- Poder de Subordinación, En este caso es el Presidente de la República, es la suprema autoridad administrativa, es el jefe superior de la Policía Nacional, atribución que podrá ejercer por conducto de las siguientes instancias:

- a) El Ministro de Defensa Nacional;
- b) El Director General de la Policía.

2.- Dirección General de la Policía. La Policía Nacional tiene un Director General, oficial del servicio activo que ostenta la mayor antigüedad, con conocimiento, capacidad y experiencia en el grado de General de la institución.

3.- De las autoridades políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

4.- **De los Comandantes Departamentales y Municipales.** El mando operativo será ejercido por los comandantes departamentales y municipales.

5.- **Del Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana.** Existe un Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana, como cuerpo colegiado, el cual tiene entre otras funciones la de recomendar las políticas del Estado en materia de seguridad de la comunidad, estableciendo planes y responsabilidades entre las diferentes entidades comprometidas.

Así mismo podemos señalar que existen una serie de instituciones e instancias de control que ejercen vigilancia, supervisión y control de las funciones de la Policía Nacional, entre las que podemos mencionar:

1.- **Inspección General de la Policía.** Dependencia de la Policía Nacional encargada de asesorar al mando institucional en el direccionamiento del comportamiento ético de los servidores públicos que conforman la institución, mediante el desarrollo de políticas y programas de prevención y control de conductas que afectan la integridad policial en la prestación del servicio policial.

2.- **Procuraduría General de la Nación.** Entidad encargada de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por los gobernantes, los funcionarios públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano.

3.- **Defensoría del Pueblo.** Institución cuya función es la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

4.- **Personerías Municipales y Distritales.** Institución que hace parte del Ministerio Público cuyas funciones son la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, entre otras.

Desde las funciones y actividades de la Policía como garante de los derechos y libertades y en especial la salvaguarda de la convivencia, podemos destacar la ley 1801 de 2016, "***Código Nacional de Seguridad y Convivencia***", la cual derogó el Decreto 1355 de 1970, norma anterior que llevaba en el ámbito jurídico más de 45 años.

El nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia tiene entre sus características especiales la de contener normas de carácter preventivo y busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Artículo 1. Objeto. ***“Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.***

Una de las apuestas más importantes de este código es promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

Artículo 2°. *Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:*

(...) Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional (...).

La filosofía de este código es la preservación de la convivencia a través de las actividades de carácter preventivo, pedagógico y de cultura ciudadana, en articulación con todas las autoridades involucradas en el proceso de la convivencia y la seguridad, por ello, la Policía Nacional tiene claro todos los conceptos atinentes a la temática, entre los que podemos destacar los siguientes:

Artículo 5°. ***Definición. Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.***

Importante resaltar que este código contiene una serie de categorías entre las cuales podemos descartar la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública

Artículo 6°. *“Categorías jurídicas. Las categorías de convivencia son:*

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

2. *Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.*
3. *Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.*
4. *Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida”.*

Artículo 7°. Finalidades de la convivencia. Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código: 1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico. 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

¿Como repercute y puede afectar la convivencia y la seguridad ciudadana, el ataque sistemático a los miembros de la Policía Nacional y sus recursos?

La Policía Nacional de Colombia, es una institución integrada por funcionarios formados, capacitados, entrenados y especializados para atender todos los requerimientos de ley, del gobierno nacional, de la comunidad nacional, de las institucionales estatales, regionales y locales, de la administración de justicia y en términos generales para actuar bajo parámetros de orden legal de nivel nacional e internacional.

Su formación, capacitación, entrenamiento y especialización están soportados conforme a las necesidades sociales, a los avances de la tecnología y de manera especial acorde con las exigencias de los avances de la delincuencia común y organizada con alcances globales y multisectoriales como por ejemplo, el tráfico ilícito de drogas, el contrabando de armas, municiones y explosivos, el tráfico de personas, el terrorismo, el lavado de activos, el ciber crimen, la corrupción, el secuestro y la extorsión, entre otros múltiples delitos y crímenes que de una u otra manera afectan gravemente la convivencia y la seguridad ciudadana.

Dentro de sus currículos académicos, cuenta con formación ética, humanística y deontológica y derechos humanos, todos ellos soportados en su Código de Ética Policial, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer cumplir la Ley (ONU 1979), su Juramento Policial que es de obligatorio cumplimiento para todos los

funcionarios que integran la institución y el Código del Buen Gobierno, que es de obligación firmarlo y cumplirlo de parte de todos los funcionarios del mando superior desde la cúpula de la Dirección General de la Policía Nacional.

Hasta el momento van 52 días de “paro” convocado por un grupo de directivos sindicales principalmente de las agremiaciones FECODE y CUT, entre otros, quienes han promovido las movilizaciones, siendo conscientes de las graves consecuencias que ha tenido la protesta en contra de los derechos de la mayoría de los ciudadanos y la afectación a la salud pública. (COVID-19)

El desarrollo de los hechos ha mostrado claramente una estrategia planificada para afectar la convivencia y la seguridad de los ciudadanos, obviamente, los directivos del paro siempre manifiestan en los escenarios públicos y ante los medios de comunicación que se trata de una “protesta pacífica”, pero todo el país ha sido testigo de que, si bien es cierto los ciudadanos han podido ejercer sus derechos a la reunión y a la manifestación pública pacífica como lo dispone la Constitución Política en su artículo 37, también es cierto que aproximadamente el 12% de las protestas han sido violentas¹, en las cuales se ha evidenciado una estrategia planificada, estructurada, articulada y sistemática de ataque a la fuerza de policía, a su cuerpo especializado ESMAD, a la infraestructura de edificios públicos, a establecimientos públicos, al servicio público de transporte, y de manera grave el bloqueo de vías tanto en áreas urbanas como en las carreteras intermunicipales y nacionales primarias y secundarias.

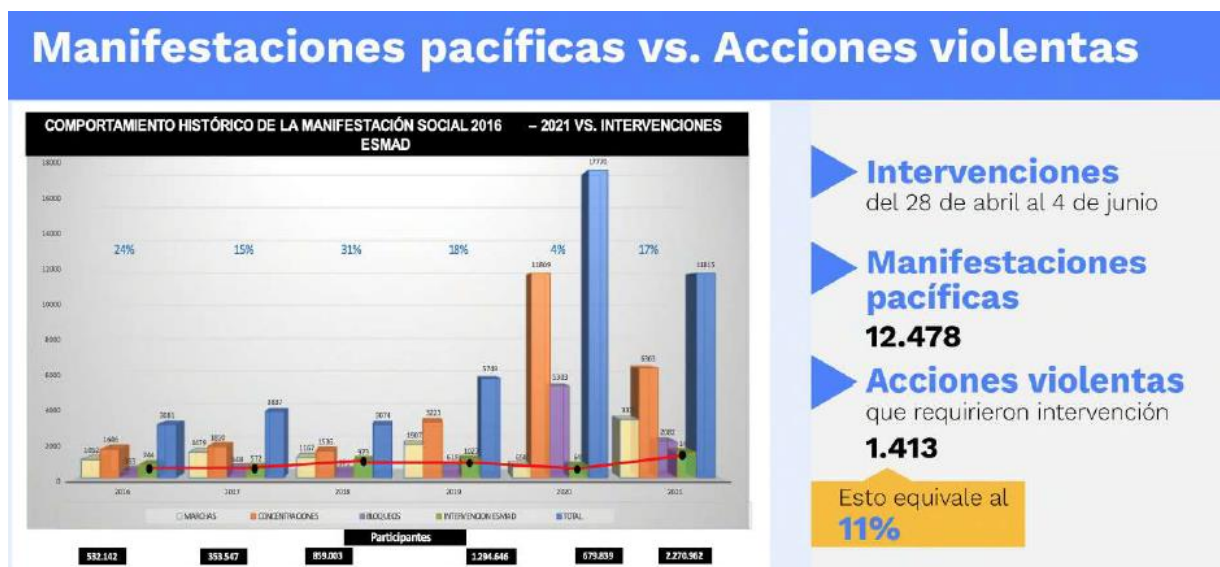


Tomado del Informe de Derechos Humanos. Minsiterio de defensa Nacional.

¹ Tomado como referencia el Informe de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional en el marco de la movilización social de fecha 8 de junio de 2021, en el punto de balance de manifestaciones sociales.

¿Por qué se alude a una estrategia sistemática contra el Cuerpo de Policía?

Las evidencias que existen por los testimonios de los miembros de la Policía Nacional que han prestado sus servicios de protección a la manifestación pública pacífica, sumado a toda la información que han registrado los medios de comunicación de televisión y la prensa escrita han mostrado como en el momento en que culminan algunas movilizaciones pacíficas, generalmente en horas de la noche esta se degenera en protesta violenta, y se ha analizado que esto sucede en un momento previamente planificado y proyectado, en el cual aparecen los grupos de vándalos con acciones muy graves que pueden ser consideradas como acciones terroristas urbanas, quienes respondiendo a una forma de actuar muy organizada proceden a incitar, irrespetar y agredir de palabra a los miembros de la Policía y a los integrantes del ESMAD, quienes generalmente se ubican a prudente distancia en prevención, para evitar la afectación a los derechos de los ciudadanos que no participan ni de la protesta pacífica y mucho menos de la protesta violenta.



Tomado del Informe de Derechos Humanos. Ministerio de defensa Nacional.

Luego dentro de la estrategia se pasa a una segunda fase donde inician una agresión directa por medio de ataques físicos contra la vida y la integridad de los miembros de la Policía y del ESMAD, por medio del lanzamiento de proyectiles de gran tamaño como ladrillos, trozos de concreto, piedras, elementos de metal, entre otros. Simultáneamente, otros miembros de los grupos organizados de vándalos proceden a lanzar bombas incendiarias, bombas explosivas, (se han encontrado la utilización de pólvora negra y metralla) y en varios casos registrados se ha observado la utilización de armas blancas, machetes, garrotes, y armas de fuego, contra la humanidad de los hombres y mujeres policías y contra los miembros del ESMAD. Todo esto ha sido visto en imágenes de los noticieros de televisión y en una gran cantidad de videos que circulan por redes sociales y por redes de WhatsApp.

La estrategia es sistemática, porque ocurre todos los días desde que los señores de FECODE y la CUT convocaron y han avivado el “paro” y siempre, diariamente se desarrolla la protesta violenta y vandálica contra la policía y el ESMAD, sin que ellos hayan sido los primeros en intervenir, sino como se indicó, simplemente por estar presente para prevenir cualquier situación que pueda afectar los derechos y la seguridad de los ciudadanos, como lo ordena la Constitución Política en el artículo 218. Esta forma de actuar es un indicador de que en su referente no toleran ni aceptan la autoridad legalmente representada por la Policía, y que su simple presencia los vándalos la toman como causa para atacarlos y generar toda clase de desmanes y alteraciones del orden público.

Los miembros de los grupos de vándalos obedecen a unas consignas o lineamientos dados por quienes los dirigen, por ejemplo tienen la consigna de que donde observen un vehículo o motocicleta de la institución policial circulando por los sectores donde ellos se ubican, deben vandalizarlos y destruirlos, y de atentar contra los policiales que los conducen o se movilizan en ellos, así no estén participando o comprometidos en los servicios de control de las manifestaciones.

Han sido muchos los casos de la incineración y total destrucción de estos equipos y de los policías gravemente lesionados. ¿Cuánto le cuesta a la ciudad, al Estado en general y lógicamente a todos los contribuyentes que pagan sus impuestos, el atender la salud de los servidores policiales, reparar y reponer los elementos materiales y tecnológicos destruidos?

¿Cuánto le cuesta a la economía local y nacional las miles de horas que los trabajadores de bien han tenido que dejar de laborar?

¿Quién recompensa los grandes esfuerzos físicos, largas caminatas y mayores gastos económicos que deben realizar los ciudadanos entre ellos los trabajadores para poder realizar sus actividades cotidianas y llegar a sus sitios de trabajo, por la afectación a la movilización por los daños a los medios de transporte público?

Se sostiene que se trata de ataques sistemáticamente planificados contra la policía, porque como se ha observado los grupos de vándalos ya salen a las protestas equipados con elementos similares a los de la fuerza policial como escudos no convencionales, cascos, máscaras, capuchas, armas contundentes, armas blancas y en algunos casos armas de fuego. Sumado a esto se ha dado a conocer el denominado “Manual 070” que da instrucciones y procedimientos para que los manifestantes enfrenten con mayor contundencia al ESMAD. Está claro que se preparan de esta forma porque tienen la orden y la convicción de enfrentar y atacar a los miembros de la policía y del ESMAD, por tanto, los grupos de vándalos anarquistas terroristas ya saben que esa es su misión dentro de la estrategia, por ello van debidamente preparados y armados.

Esto es un indicador de que la finalidad de su protesta no es reivindicar derechos y hacer peticiones, o presentar propuestas de cambio y mejoramiento al gobierno, sino que es la confrontación, el ataque, la agresión, generar el caos, la anarquía, sin importarles la violación a todos los derechos fundamentales de la mayoría de los ciudadanos y mucho menos considerar el sometimiento al temor, la angustia y la desesperación de los ciudadanos que resultan seriamente afectados por los actos vandálicos.

Estos actos de maldad, destrucción y anarquismo los hacen de forma consciente los grupos de vándalos, porque se trata de jóvenes que tienen acceso a los medios de comunicación, a las redes sociales y demás, y que observan la preocupación, el temor, los reclamos y las peticiones de muchos ciudadanos de detener los actos vandálicos y de no atacar los comercios y los servicios públicos como el de transporte por la grave afectación que generan a los ciudadanos de bien que día a día trabajan honradamente y se esfuerzan por salir adelante.



Tomado del Informe de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional

Al contrario, parece que estos individuos se alimentan del estado de caos, su mentalidad es dañina, pareciera que les agrada ver todo deteriorado, en ruinas, en un ambiente de oscuridad y miseria, por eso cada vez que culmina una “jornada de violencia y vandalismo” al hacer una observación de los sectores afectados por las acciones se observa toda clase de daños, toneladas de escombros, basura, elementos incinerados, muros, afectación a la propiedad privada, los establecimientos comerciales y financieros, paredes dañadas por pinturas anárquicas, rejas, barandas

y mobiliario público derribado, los servicios de cableado y alcantarillado destruidos, entre otros.



Tomado del Informe de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional

Otra evidencia de que se trata de actos sistemáticos contra la policía se observa en la selección de objetivos para los actos de vandalismo y terrorismo urbano, donde han concentrado sus acciones contra los Centros de Atención Inmediata de la Policía CAI y otras dependencias. En la ciudad de Bogotá atacaron y destruyeron el Centro de Salud de la Policía "San Antonio" ubicado al sur de la ciudad. Su actuar es irracional, porque han desarrollado acciones contra estas instalaciones, pese a que los policiales que prestan sus servicios allí no hacen parte de los grupos que atienden las movilizaciones pacíficas ni tampoco del ESMAD que interviene cuando se presentan actos que alteran el orden público y ponen en riesgo los derechos y libertades públicas, sin embargo lo hacen, porque la orden que tienen es atacar a la policía y porque el adoctrinamiento de "odio" para lograr la anarquía los motiva a realizar este tipo de destrozos. Esta es una evidencia muy clara, de la finalidad y objetivos que persigue este movimiento de "paro" que no tiene ninguna justificación para los promotores, que son quienes avivan y orientan el desarrollo de las protestas.

En este sentido, no se ha escuchado ningún tipo de cuestionamiento o de reproche por parte del señor de FECODE y el señor de la CUT por los ataques que hacen los

vándalos contra hombres y mujeres policías que han sido gravemente lesionados en sus servicios de garantizar la manifestación pública pacífica, y mucho menos contra aquellos policías que no están involucrados directamente en estos servicios. Mantienen un silencio cómplice, porque saben que están cumpliendo los lineamientos dados. Todo el país ha sido testigo de como los “honorables senadores” Gustavo Bolívar y Gustavo Petro, entre otros, han direccionado y lanzado consignas a los grupos de vándalos para alentar sus actos delincuenciales y terroristas por medio de trinos de twitter, y de videos y audios que difunden por las redes sociales sin ningún escrúpulo y pasando alevosamente por encima de los derechos fundamentales y los derechos humanos de la mayoría de ciudadanos colombianos que no están de acuerdo con la protesta violenta que se ha tomado algunas regiones del país.

Es de amplio conocimiento de la comunidad, la colecta pública promovida por medio de las redes sociales que está realizando el senador Bolívar para apoyar a los grupos de vándalos terroristas suministrándoles elementos como cascos, escudos, máscaras, para dar continuidad a la violación de los derechos de los ciudadanos en los denominados “puntos de bloqueo y resistencia” que realizan los denominados grupos de “primera línea”, quienes extorsionan, amenazan, impiden la locomoción, agreden y mantiene varios sectores en un estado de “confinamiento” a ciudadanos en sus barrios.

Observando el problema de fondo, la protesta violenta que están causando los vándalos y terroristas urbanos, trae repercusiones y consecuencias muy graves para la convivencia ciudadana, entendiéndola como “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico.” (Artículo 5 de la Ley 1801 de 2016)

El Estado, sus instituciones y sus autoridades deben propender por el logro y el mantenimiento de una convivencia pacífica donde los ciudadanos en general puedan ejercer libremente sus derechos y libertades públicas; y para cumplir esta actividad cuenta con la Policía Nacional. Esta institución de acuerdo al artículo 218 de la Constitución Política se encarga del mantenimiento de las condiciones necesarias para que el ciudadano pueda ejercer sus derechos.

O sea que un cuerpo de Policía fortalecido, respaldado y respetado, es fundamental para el mantenimiento de la convivencia ciudadana, por tanto, los ataques sistemáticos contra los servidores de la Policía Nacional ponen en riesgo el mantenimiento de la convivencia a todos los ciudadanos, ya que un gran número de sus efectivos deben ser comprometidos en la garantía de las manifestaciones pacíficas, y un número mucho mayor deben ser destinados al control de los actos vandálicos, que en la forma como se ha presentado el actuar sistemático, se desarrollan en varios puntos dentro de una localidad y a nivel nacional en varias ciudades del país.

Este desgaste y desvío de talento humano y recursos hacia este motivo de policía específico, pone en vulnerabilidad a la mayoría de ciudadanos que no participan en la protesta y que requieren que sus derechos sean protegidos y garantizados.

Igualmente esta reducción de efectivos para la seguridad ciudadana en general, pone en mayor riesgo a la mayoría de ciudadanos de ser afectados por los delincuentes en cuanto a su vida e integridad y a sus bienes y patrimonio, puesto que la delincuencia aprovecha esta distracción a la que es sometida la institución policial para actuar en contra del ciudadano.

Afectaciones a la Policía Nacional

Bienes afectados	Integridad física
113 CAI	1 puesto de policía
3 distritos de policía	1 dispensario de sanidad
12 estaciones de policía	1 colegio para hijos de policías.
4 subestaciones	
2 oficinas	
1 comando policial	
2 edificios de especialidades	
536 vehículos institucionales	
1 escuela de formación	



Tomado del Informe de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional

La convivencia ciudadana está enmarcada bajo un principio fundamental que es la tolerancia hacia los demás y la solución pacífica de las diferencias y conflictos que surgen en las relaciones de las personas, sin embargo, en un ambiente donde la desesperación, la vulneración de derechos individuales, el “estado de postración”, la intranquilidad y la inseguridad pública a la que están siendo sometidos los ciudadanos a merced de los grupos violentos y delincuenciales de vándalos; y al observar que la institución policial es insuficiente para contener y mantener las condiciones de convivencia pacífica, puede llevar a los ciudadanos a involucrarse en el estado de caos y quebrantar la tolerancia, produciendo acciones individuales de respuesta violenta para proteger su integridad, la de sus familias y su patrimonio, o lo más grave, la aparición de grupos de ciudadanos que no toleren más estas acciones delincuenciales y pretendan tomar la autoridad en sus manos para restablecer el orden al no encontrar la confianza y la credibilidad en las autoridades y sobre todo por el debilitamiento del servicio de seguridad ciudadana a cargo de la Policía.

El mensaje repetitivo de estos grupos de vándalos que promueven la anarquía, el desconocimiento e irrespeto a la autoridad, al gobierno y a la institución policial, puede

sembrar la semilla del caos e ilegalidad y la idea de que por medio de la organización de grupos numerosos se pueden realizar acciones para hurtar o despojar a los ciudadanos de sus bienes, para arrebatarse el patrimonio que los demás han logrado honradamente, de que actuando de esta forma pueden apropiarse de bienes sin el esfuerzo de lograrlos con sus propios recursos económicos, y sobre todo, de que pueden imponer su voluntad y “autoridad” sobre los demás ciudadanos por la fuerza, la amenaza y la agresión física y material, esto puede llevar a romper la conciencia ciudadana de orden y de respeto a la autoridad y a las normas que permite la existencia de la convivencia pacífica y respetuosa.

Los ataques sistemáticos también buscan minar la moral, la mística y la voluntad de los servidores que hacen parte de la Policía Nacional, propiciando un ambiente donde el uniformado de policía se cuestione sobre los riesgos que implica la prestación de este servicio y sobre las garantías que tiene para poder hacerlo efectivamente, y hasta donde justifica su sacrificio en medio de la violación de sus derechos humanos, de la agresión marcada contra su integridad física y del poco respaldo de la institucionalidad hacia la dura misión que les toca cumplir y que por el contrario buscan es desprestigiarlos y estigmatizarlos por las actuaciones en que incurren algunos de ellos, motivados por la situación reinante y por el alto grado de agresión y ataque al que son sometidos en estas protestas violentas.

Esto puede repercutir en una disminución del estado de ánimo, motivación y compromiso para salir a cumplir este deber, que muy pocos estarían dispuestos a realizar y que por su vocación y por misión Constitucional lo deben hacer, poniendo en riesgo la protección objetiva de los derechos de los ciudadanos y llevando a un estado de vulneración la convivencia en general.

La información manifestada en el presente informe se sustenta en los datos entregados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional en su informe de Derechos Humanos, y recibidos por la CIDH presidida por la señora Antonia Urrejola.

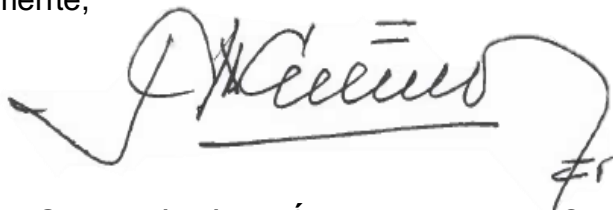
Conclusiones

- La Policía Nacional es una Institución debidamente organizada, estructurada, de origen Constitucional, con una doctrina construida durante más de 129 años, suficientemente reglamentada, controlada interna y externamente, que cuenta con un sistema de control interno, un sistema de gestión integral, investigación disciplinaria, penal militar y penal ordinaria. En sus protocolos no existe ningún lineamiento de atacar a la sociedad, sino de servirle y protegerla. Actúa con el uso de la fuerza legítima, pero siempre cuando se presentan actos vandálicos, agresiones violentas y ataques contra la infraestructura pública y privada. En caso de extralimitación en el uso de la fuerza, la institución ha sido ejemplo en dar a conocer y poner a disposición de la Procuraduría las investigaciones para

que haga uso de su poder preferente. Estos organismos ya presentaron sus informes sobre las investigaciones en contra de miembros de la Policía, al comité de la CIDH.

- Este ataque sistemático responde a directrices de una corriente internacional que se orienta a destruir instituciones consolidadas y profesionales en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la institucionalidad democrática de los estados, para abrir espacios en las sociedades con propósitos de acceder al poder y a implementar gobiernos totalitarios. Recientemente quedó evidenciado como un directivo de FECODE imparte consignas a los participantes del paro, donde da a conocer que su objetivo es llegar al poder en el año 2022 y derrotar al grupo político “Centro democrático” y no a la reivindicación de derechos a la educación en general del pueblo colombiano, en especial la niñez y la juventud. En este sentido se ha conocido de los planes de adoctrinamiento de esta tendencia política a jóvenes y niños que adelanta esta organización.
- Está claro que algunos sectores de la sociedad especialmente los más marginados y populares, los congresistas, algunas autoridades territoriales, y muy marcadamente los órganos de control y los medios de comunicación se han empeñado en manifestar que el paro se ha dado por medio de “manifestaciones pacíficas”, a pesar de observar y de conocer los graves actos de violencia, vandalismo y terrorismo urbano que están desarrollando los grupos organizados de vándalos en contra de la mayoría de los ciudadanos afectándolos gravemente en forma individual, pero también en forma lamentable y preocupante la economía de todo el país.
- Es importante mencionar que el Estado colombiano ha dado muestras de transparencia en su actuar en la garantía de las manifestaciones públicas pacíficas y en el control de la protesta violenta, al punto de haber autorizado la visita de verificación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, a diferencia de otros Estados.

Atentamente,



Brigadier General **(RP) HIPÓLITO HERRERA CARREÑO**
Presidente Colegio Profesional de Administradores Policiales

“Profesionales al Servicio de la Convivencia Ciudadana”

Avenida Boyacá No. 142 A – 55,
(ESPOL-SUBA), Teléfono Celular 3223066071
E. Mail. presidente@colpap.org; asistente@colpap.org